



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEONARDO GARCÉS RENTERÍA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2017-00218-00

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 01 de agosto de 2017¹, por medio del cual el Despacho dispuso el rechazo de la demanda. (fls. 240 al 243 del exp.)

Sea lo primero señalar que, contra la citada providencia no procede el recurso de reposición de conformidad con lo consagrado en el artículo 242 del C.P.A.C.A.

Por el contrario, es procedente el recurso de apelación², el cual en el presente caso fue presentado y sustentado término.³

De conformidad con lo anterior, se concede el recurso de apelación, por Secretaría, remítase el expediente a Oficina Judicial para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta que conocen del sistema escritural, para lod e su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 25 de septiembre de 2017 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 38 del 26 de septiembre de 2017 .		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría		

¹ Fls. 238 y 239 del exp.

² Numeral 1° del Artículo 243 del C.P.A.C.A.

³ Numeral 2° del Artículo 244 del C.P.A.C.A.